



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial General Regional N° 0034 -2015-GORE-ICA/GGK

Ica, **02 FEB. 2015**

Visto, el Informe N°0059-2015-ORSLP y demás documentos que se adjuntan a la Liquidación de Contrato de Servicio de Consultoría N° 002-2011-GORE ICA, para la supervisión de la obra "**Construcción de Puente Vehicular Huaracco Km. 22 +000 Ruta IC 108 EMP.PE 1S Río Grande - Palpa - Ica**", los mismos que forman parte integrante de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 005-2011-GORE ICA, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra antes descrita, a los 25 días del mes de Marzo del 2011, el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, suscribió con **RICARDO ISMAEL CORNEJO LAOS**, el Contrato de Servicio de Consultoría N°002-2011-GORE ICA, por un monto de **S/. 168,100.00 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Cien con 00/100 Nuevos Soles)** a todo costo, incluido impuestos; por un plazo de supervisión de ciento treintaicinco días calendarios, contados a partir de la suscripción hasta la aprobación, mediante acto resolutivo, de la liquidación definitiva del Contrato de Obra, por parte del Gobierno Regional de Ica.

Que, habiéndose iniciado la obra el 11Feb.2011, teniendo como Inspector al Ing. Nicasio Pillohuamán Flores, posteriormente, en la fecha 25Mar.2011 el Ing. César Malaquias Lara Munive, asume las funciones de Supervisor cuando la obra se encontraba con un avance físico de 12,23%, según Acta de Corte de Obra, porcentaje de avance físico de obra que se deduce del 80%, forma de pago.

Que, habiendo La Entidad, mediante Carta Notarial N° 2371, de fecha 27 Set.2011, resuelto el Contrato de Consultoría antes descrito, "El Contratista" llevó el caso a un proceso arbitral contra La Entidad; el Centro de Conciliación y Arbitraje, Cámara de Comercio de Ica, en la fecha 21Feb.2014, hace llegar al Señor Ricardo Ismael Cornejo Laos, el Laudo Arbitral, suscrito por el tribunal y redactado en cincuenta (50) folios.

Que, como consecuencia de lo descrito en el considerando anterior, La Entidad, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0463-2014-GORE ICA/PR, de fecha 17Dic.2014, resuelve en su artículo primero, "Reconocer el Laudo Arbitral contenido en la Resolución N°15, de fecha 18Feb.2014, emitida por el Tribunal Arbitral de la Cámara de Comercio de Ica, el mismo que tiene la calidad de una sentencia y pone fin a la controversia suscitada en torno a la Resolución del Contrato efectuada por el Gobierno Regional de Ica al Supervisor de la obra **Construcción de Puente Vehicular Huaracco**

Km. 22 +000 Ruta IC 108 EMP.PE 1S Río Grande – Palpa – Ica, y se evalúa la liquidación que hace llegar EL CONTRATISTA, mediante Carta N° 002-2015-PHRCL-ICA.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0111-2011-GORE-ICA/GGR, de fecha 08Jun.2011, LA ENTIDAD, declara procedente el pedido de ampliación de plazo N°01 por 45 días calendarios, formulada por la empresa ejecutora SAN FERNANDO, quedando la fecha del plazo contractual a vencer el 11Jul.2011, sin embargo, la ejecución de obra se prolongó unos meses más, pese a ello, en el file de obra, no se ha encontrado documento alguno sobre reconocimiento de pago de mayores prestaciones adicionales en la supervisión, por lo que la Entidad ha efectuado pagos al Consultor de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato que señala 5% del monto contractual a la entrega del informe de compatibilidad del expediente técnico, mediante valorización N° 02 el monto de S/.8,405.00 y, del 80%, en cuatro valorizaciones de acuerdo al avance de obra, la suma de S/.78,522.88, el 15% del informe final no le corresponde, ya que no cumplió con lo precisado en los TDR del contrato.

Que, de acuerdo a la documentación existente en el file de obra, se pudo constatar en la valorización N° 06 reportada por EL CONTRATISTA, que los metrados considerados no correspondía al avance físico de la obra, teniendo que del 25 de Marzo al 27 de Setiembre del 2011 el avance físico real de la obra solo fue de 41.06%, y lo que realmente corresponde a **LA ENTIDAD** pagar **“AL CONTRATISTA”** por avance de obra no el 80% sino el 41.06% equivalente a S/55,217.49 nuevos soles; cabe precisar que la ejecución de obra terminó en el mes de Diciembre del 2011 y el contrato de ejecución de obra se liquidó con un avance físico total de 63.60%.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Quinta del Contrato de Consultoría, el Contrato de obra ha sido liquidado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0110-2012-GORE ICA/GRINF, de fecha 09Jul.2012, con lo que concluye el servicio de consultoría.

Que, al término de la revisión de la liquidación presentada por el Contratista de la Consultoría y su confrontación con la información de pagos, elaborado por el CPC. Ángel Espinoza Castillo, en su Informe N° 011-2015-ORSLP/AEC, de fecha 27Ene.2015, se tiene que por el contrato suscrito se ha efectuado pagos al contratista hasta por el importe de **S/.86,927.88** nuevos soles; resultando la liquidación del contrato de consultoría como se detalla:

I.-AUTORIZADO Y PAGADO

1.1 AUTORIZADO

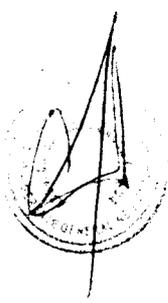
1.1.1 Por Contrato Principal	S/.	168,100.00	
1.1.2 Deductivo avance de obra (58.94%)		79,262.51	
1.1.3 Deductivo por Inf. Final		25,215.00	
		63,622.49	63,622.49

1.2 PAGADO

1.2.1 Contrato Principal	S/.	86,927.88
Sub Total	-	23,305.39

Saldo a cargo del contratista S/.

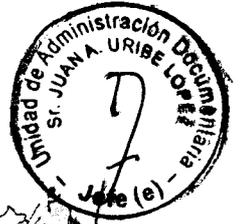
23,305.39



Handwritten mark or signature.



Gobierno Regional de Ica



GORE - ICA

Resolución Gerencial General Regional N° 0034 -2015-GORE-ICA/GGR

II.- OTROS

2.1 AUTORIZADO

2.1.1. Elaboración de liquidación	00.00	00.00
-----------------------------------	-------	-------

2.2 DESCONTADO

2.2.1. Elaboración de liquidación	00.00	00.00
-----------------------------------	-------	-------

LIQUIDACION DE SALDOS

	A favor del Contratista		A cargo del Contratista
I.- Autorizado y pagado	00.00	S/.	23,305.39
II.- Otros	<u>00.00</u>		<u>00.00</u>
	S/.		<u>23,305.39</u>

CONCLUSIÓN: Saldo Final a cargo de "EL CONTRATISTA" S/. 23,305.39 nuevos soles.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que indica los plazos para la presentación de la Liquidación de Contrato de Consultoría, por parte del Contratista a la Entidad y, la revisión, corrección y aprobación de ésta por parte de la Entidad Contratante, en este caso del Gobierno Regional de Ica, se ha cumplido en su totalidad por lo que se da la conformidad a la Liquidación mencionada.

Que, en consecuencia debe liquidarse el presente Contrato de Consultoría, por lo que es necesario dictarse la medida administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Gerencia General Regional, en función a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a la responsabilidad de la función otorgada a través del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional.

Con la Visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos y de conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional de Ica, al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria, Ley 27902, Decreto Legislativo N° 1017 y su D.S. N° 084.2008-EF, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0019-2015-GORE ICA/PR.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación de Contrato de Consultoría N° 002-2011-GORE-ICA, para la Supervisión de la Obra **“Construcción de Puente Vehicular Huaracco Km. 22 +000 Ruta IC 108 EMP.PE 1S Río Grande – Palpa – Ica”**, la misma que determina un costo total de Supervisión ascendente a **S/. 63,622.49** nuevos soles con un saldo a cargo del Contratista de **S/. 23,305.39** nuevos soles, incluidos los impuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a las oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ica, a efectuar los trámites correspondientes para que el Contratista **devuelva** a la Entidad el monto **S/.23,305.39** nuevos soles.

ARTICULO TERCERO.- Autorizar a la Oficina de Tesorería de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ica, a efectuar la devolución, a EL CONTRATISTA, del monto de **S/. 16,955.00** nuevos soles, efectivo de la Carta Fianza N° 010253189 000, previa devolución de lo indicado en el artículo anterior.

ARTICULO CUARTO.-Notificar la presente Resolución a **RICARDO ISMAEL CORNEJO LAOS**, Contratista del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra en cuestión; con domicilio legal, según contrato, en Urb. Sol de Ica C – 4, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, a la Oficina Regional de Administración, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, entre otros.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 03 de Febrero 2015|
Oficio N° 0143-2015-GORE ICA/UAD
Señor SUB.GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.G.R.
N° 0034-2015 de fecha 02-02-2015
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
ABOG. CARLOS RAMON NODA YAMADA
GERENTE GENERAL REGIONAL